



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 290 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Miércoles 06 de Diciembre de 2023

No. 222

## SUMARIO

	Pág.	
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		
Ley N°. 1176, Ley de Reformas y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de Reformas a la Ley N°. 582, Ley General de Educación.....	14588	
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>		
Acuerdo Ejecutivo No. 30/2023.....	14594	
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>		
Concurso No. 001/INTUR/2023.....	14595	
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>		
Licitación Selectiva No. LS-01-2023.....	14595	
<b>DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS</b>		
Licitación Selectiva No. 05-2023-DOSA-ENATREL.....	14595	
<b>TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO</b>		
Contratación Simplificada No. 001-2023-FN.....	14596	
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>		
Edictos.....	14596	
<b>UNIVERSIDADES</b>		
<b>Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua</b>		
Aviso.....	14598	
<b>Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda</b>		
Licitación Selectiva No. 08-2023.....	14598	
Títulos Profesionales.....	14598	

**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE  
NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N.º. 1176**

**LEY DE REFORMAS Y ADICIÓN A LA LEY N.º. 89,  
LEY DE AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE REFORMAS A LA  
LEY N.º. 582, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo primero:** Reforma a la Ley N.º. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior Refórmense los artículos 8, 13, 16, 17, 21, 22, 25, 26, 28, el epígrafe del Capítulo VIII del Título II, 32, 34, el epígrafe del Capítulo I del Título IV, 41, 45, 47, 56, 57, 58 y 60 de la Ley N.º. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, los que se leerán así:

“**Artículo 8** Las universidades y centros de educación técnica superior del país gozarán de autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa, entendidas de la siguiente manera:

1. **Autonomía docente o académica:** implica que pueden nombrar y remover a su personal docente y académico; seleccionar a sus alumnos, mediante las pruebas y condiciones necesarias; elaborar sus planes y programas de estudios y de investigación, etc., de conformidad con esta Ley.

2. **Autonomía orgánica:** integrar sus órganos de gobierno de conformidad a esta Ley.

3. **Autonomía administrativa:** implica disponer en todo cuanto se refiere a la gestión administrativa y al nombramiento del personal administrativo correspondiente de conformidad a esta Ley.

4. **Autonomía financiera o económica:** implica la elaboración del presupuesto interno y la gestión financiera de conformidad a esta Ley, sin perjuicio de la rendición de cuentas y fiscalización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, de conformidad con esta Ley.

**Artículo 13** Las universidades estatales, comunitarias e interculturales tendrán como órganos de gobierno:

1. **Consejo de Dirección:** integrado por el Rector o la Rectora, Vicerrector o Vicerrectora y el Secretario o Secretaria General, nombrados por el CNU.

2. **Consejo Universitario:** órgano consultivo conformado por las autoridades del:

- a) Consejo de Dirección;
- b) Directores por área de conocimientos;
- c) Un representante del movimiento estudiantil por cada área de conocimientos; y
- d) Dos representantes por cada uno de los gremios, docentes y trabajadores administrativos, los cuales deberán guardar equidad de género.

3. **Direcciones de nivel central:** instancias encargadas de operativizar el cumplimiento de las líneas de trabajo en el área académica y administrativa, los cuales son nombrados por el CNU.

4. **Direcciones por área de conocimiento:** encargados de la gestión y dirección de las carreras agrupadas en cada área.

5. **Direcciones específicas:** instancia académica encargada de gestionar y administrar el currículo por carrera.

Las universidades también podrán tener departamentos docentes, centros regionales e institutos y centros de investigación.

Las universidades privadas se organizarán y gobernarán según lo que señale sus estatutos y reglamentos, y podrán adoptar la naturaleza jurídica de sociedades mercantiles.

**Artículo 16** Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes atribuciones:

1. Dictar sus propios reglamentos internos y aprobar los estatutos y los diferentes reglamentos.

2. Aprobar las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la institución.

3. Proponer al CNU los nombramientos de autoridades en todos los niveles.

4. Proponer el presupuesto general de gastos e ingresos de la universidad y los planes prospectivos de la institución al Consejo Nacional de Universidades.
5. Proponer la creación, modificación o supresión de carreras al Consejo Nacional de Universidades.
6. Proponer los planes de estudio al Consejo Nacional de Universidades.
7. Proponer los nombramientos y remociones del personal académico, correspondiendo al Rector o Rectora, formalizar los respectivos acuerdos de nombramiento.
8. Conceder, a propuesta del Rector o Rectora, los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores, previa autorización del CNU.
9. Prevenir y resolver los conflictos que se susciten entre los diferentes organismos universitarios.
10. Conocer de cualquier asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria.
11. Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la institución, teniendo en cuenta los planes y programas de la universidad.
12. Aprobar el calendario académico anual y proponer las políticas de ingreso.
13. Proponer los aranceles pertinentes.
14. Conocer las recomendaciones del Consejo Universitario.

**Artículo 17** El gobierno y administración general de la universidad estará a cargo del Rector o Rectora, quien es la autoridad académica y ejecutiva superior de la misma. Es el representante legal de la institución y el ejecutor de los acuerdos del Consejo de Dirección, el cual preside.

El ejercicio de esta función es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia en la Educación Superior.

**Artículo 21** Son atribuciones del Rector o Rectora las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos y reglamentos vigentes.
2. Suscribir los contratos, realizar las actividades y dar curso a los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la universidad.
3. Convocar y presidir el Consejo de Dirección, ejecutando los acuerdos y decisiones de éste.
4. Autorizar la expedición de los diplomas y títulos universitarios.

5. Proponer el nombramiento del Vicerrector o Vicerrectora y del Secretario o Secretaria General de la Universidad, al Consejo Nacional de Universidades.
6. Informar anualmente de las evaluaciones académicas y de las actividades universitarias, al Consejo Universitario.
7. Velar por la buena marcha y prestigio de la universidad.
8. Aceptar o repudiar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la universidad y autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes propiedad de la misma, así como la celebración de contratos de cualquier índole, sujeto a ratificación del Consejo de Dirección.
9. Designar las personas que deben actuar como delegados de la universidad ante otros organismos e instituciones.
10. Proponer al Consejo de Dirección, el proyecto de presupuesto general para ser enviado al CNU para su aprobación o modificación.
11. Proponer al Consejo de Dirección, los planes prospectivos de desarrollo de la universidad y de las Direcciones por áreas de conocimiento, velando por su actualización y seguimiento.
12. Nombrar al personal administrativo, así como revocar o modificar el nombramiento, en coordinación con el Consejo de Dirección.
13. Las demás que le señalan las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

**Artículo 22** El Vicerrector o Vicerrectora deberá llenar los mismos requisitos que se exigen para el cargo de Rector o Rectora. El Vicerrector o Vicerrectora reemplazará al Rector o Rectora en caso de falta temporal de aquel, asumiendo el cargo con todas las funciones que le corresponden.

El ejercicio de este cargo es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia en la Educación Superior.

El CNU designará a uno de sus Directores por áreas de conocimiento para que asuma las funciones de Rector o Rectora, cuando este y el Vicerrector o Vicerrectora, faltaren temporalmente.

**Artículo 25** En caso de falta absoluta del Rector o Rectora, el Vicerrector o Vicerrectora ejercerá el cargo de Rector o Rectora y el CNU nombrará a un nuevo Vicerrector o Vicerrectora para concluir el período.

**Artículo 26** El Secretario o Secretaria General de la universidad será también Secretario o Secretaria del Consejo de Dirección y estará asistido del personal de Secretaría necesario. En su ausencia temporal, podrá ejercer sus funciones cualesquiera de los catedráticos que el Rector o Rectora designe y el CNU apruebe.

**Artículo 28** Son atribuciones del Secretario o Secretaria General las siguientes:

1. Convocar y asistir a las reuniones del Consejo de Dirección con voz y voto, autorizando las actas respectivas.
2. Ser el portavoz oficial de la Universidad.
3. Expedir y certificar los documentos solicitados a la Universidad.
4. Ejercer la custodia del archivo general de la Universidad y los sellos de la misma.
5. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Registro Académico y Estudiantil.
6. Refrendar la firma del Rector o Rectora en los títulos, diplomas y resoluciones expedidos por la universidad.
7. Coordinar y supervisar los servicios de Secretaría de las diferentes Direcciones por áreas de conocimiento.
8. Cumplir con las funciones que le sean asignadas por el Rector o Rectora y las que le señale la Ley, estatutos y reglamentos.

### **CAPÍTULO VIII DE LOS DIRECTORES POR ÁREA DE CONOCIMIENTOS**

**Artículo 32** El Director o Directora por área de conocimiento es la máxima autoridad académica y ejecutiva de la respectiva Área de Conocimiento y representa a esta en sus relaciones con las otras autoridades y por delegación, ante los particulares.

Para ser Director o Directora por área de conocimiento se requiere ser nicaragüense; tener título universitario a fin a las carreras que imparte el Área de Conocimiento y tener al menos cinco años de docencia universitaria, o ser profesional con notable prestigio científico y cultural.

**Artículo 34** Son atribuciones del Director o Directora por área de conocimiento las siguientes:

1. Dirigir el desarrollo de los asuntos académicos, científicos y de proyección social de su área de conocimiento.
2. Representar a su área de conocimiento en el Consejo Universitario.
3. Someter a la consideración del Consejo Universitario, los acuerdos y medidas que amerite el área de conocimiento.
4. Informar anualmente a todos los miembros del área de conocimiento, de la evaluación y funcionamiento de la misma.

5. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Dirección.

6. Procurar el desarrollo de las actividades de proyección social de su respectiva área de conocimiento.

7. Las demás que los estatutos y reglamentos señalen.

### **CAPÍTULO I DE LAS DIRECCIONES ESPECÍFICAS Y LOS DEPARTAMENTOS DOCENTES**

**Artículo 41** Las labores docentes, de investigación y de proyección social de cada área de conocimiento serán realizadas por medio de las direcciones específicas y los departamentos docentes.

**Artículo 45** Podrán existir centros regionales dependientes de las universidades, en ciudades y zonas geográficas donde no existan centros de Educación Superior. Su estructura y funcionamiento serán determinados por el Consejo Nacional de Universidades. Se dará prioridad a las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.

**Artículo 47** Los directores de los institutos y centros académicos y de investigación de las universidades estatales, y comunitarias e interculturales serán nombrados por el Consejo Nacional de Universidades a propuesta del Consejo de Dirección de la universidad correspondiente.

El Consejo de Dirección aprobará las normas y reglamentos que regulen la vida académica, administrativa, financiera y orgánica de los institutos y centros académicos y de investigación de las universidades estatales, y comunitarias e interculturales.

**Artículo 56** El Consejo Nacional de Universidades como **órgano rector del Subsistema de Educación Superior, está conformado por la Dirección Superior, como máxima autoridad, que está integrada por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y un Director o Directora ejecutivo, nombrados por la Presidencia de la República por un período de 5 años.**

**Artículo 57** El Consejo Nacional de Universidades contará con un Consejo Consultivo, conformado por:

1. Los Rectores o Rectoras de las siguientes universidades:

1. Universidades estatales:

1.1 Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León).

1.2 Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua).

1.3 Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

1.4 Universidad Nacional Agraria (UNA).

1.5 Universidad Nacional Politécnica (UNP).

1.6 Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

1.7 Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

1.8 Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro.

2. Universidades comunitarias e interculturales:

2.1 Bluefields Indian & Caribbean University (BICU).

2.2 Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN).

3. Una universidad privada designada por el CNU.

II. El Presidente o Presidenta de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN).

III. El Secretario o Secretaria General de la Federación de Profesionales Docentes de la Educación Superior de Nicaragua (FEPDES).

IV. El Secretario o Secretaria General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios de Nicaragua (FESITUN).

**Artículo 58** Las atribuciones del Consejo Nacional de Universidades serán las siguientes:

1. Aprobar su propio reglamento de funcionamiento

2. Garantizar que las IES respondan a la formación de profesionales, al desarrollo de la investigación científica, la extensión, innovación, emprendimiento e internacionalización, con calidad y pertinencia en coherencia con los fines, objetivos y principios de las instituciones de Educación Superior nicaragüense establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, leyes de la materia y la política nacional del desarrollo humano.

3. Aprobar y coordinar la política nacional de la Educación Superior del país, en función de los recursos y situaciones existentes.

4. Autorizar y aprobar la creación de nuevas IES, la apertura y cancelación de sedes nacionales e internacionales; así como los requisitos para su autorización y cancelación.

5. Nombrar y destituir las autoridades de las universidades estatales, comunitarias e interculturales, en todos sus niveles.

6. Establecer las categorías docentes y administrativas que permitan la contratación eficiente y efectiva del personal académico y administrativo con calidad científico-técnico, en las Instituciones de Educación Superior (IES).

7. Implantar y desarrollar una política de formación de personal para el desarrollo científico-técnico, administrativo y de la gestión del CNU y de las universidades estatales, comunitarias e interculturales.

8. Dictaminar, aprobar o denegar la apertura de carreras o programas académicos de pregrado, grado y postgrado en correspondencia con los lineamientos establecidos para tal fin.

9. Autorizar las carreras o programas académicos de pregrado, grado y postgrado que presenten las IES conforme las regulaciones establecidas por el CNU y el CNEA.

10. Aprobar períodos de moratorias para la autorización de nuevas Instituciones de Educación Superior.

11. Cancelar la autorización de apertura de nueva universidad a aquellas que en el plazo de seis meses no obtengan la personalidad jurídica por la instancia correspondiente, de conformidad con las leyes de la materia.

12. Proponer para su aprobación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) el presupuesto para el CNU y las universidades referidas en el artículo 57.

13. Formular y coordinar programas y proyectos estratégicos para el desarrollo de la Educación Superior.

14. Administrar el registro nacional de programas académicos de pregrado, grado y postgrado.

15. Administrar el Sistema Nacional de las Estadísticas Educativas correspondiente a la Educación Superior en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA).

16. Certificar diplomas referidos a titulaciones de carreras o programas académicos de pregrado, grado y postgrado y sus respectivos documentos curriculares emitidos por las IES.

17. Requerir a las IES la información que considere necesaria para su mejor desempeño y el de la Educación Superior.

18. Promover la instalación y desarrollo de los sistemas de calidad en las IES, atendiendo los lineamientos que emita el CNEA.

19. Promover en las IES la implementación de la política de equidad e igualdad de género y de prevención y erradicación de la violencia.

20. Coordinar las comisiones y subcomisiones del CNU que orienten el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Educación Superior.

21. Coordinar el Programa Universidad en el Campo.

22. En coordinación con el CNEA, supervisar la gestión de las IES autorizadas, de conformidad con los lineamientos y normativas establecidas por el CNU.

23. Dictaminar y resolver sobre la Intervención de las IES. El CNU podrá solicitar en el dictamen la cancelación de la personalidad jurídica ante la instancia correspondiente.

24. Ejecutar la intervención de las IES, en coordinación con el CNEA en lo que corresponda.

25. Administrar y resguardar el Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos, de conformidad a lo dispuesto en la ley de la materia.

26. Establecer las políticas para la gestión y ejecución de proyectos y convenios nacionales e internacionales en el ámbito de la Educación Superior y en correspondencia con los lineamientos nacionales.

27. Aprobar los reglamentos y normativas que sean necesarias, con el fin de garantizar los procedimientos administrativos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 60** El Director o Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Universidades tendrá las funciones siguientes:

1. Convocar, con instrucción del Presidente o Presidenta, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Asistir a las reuniones del Consejo, con voz.
3. Redactar las actas de las sesiones, certificar las mismas y las resoluciones, para todos los efectos de ley.
4. Llevar el control y registro de las actas y acuerdos dictados por el Consejo y encargarse, por instrucciones del Presidente o Presidenta, de cumplir y hacer cumplir las decisiones del mismo.
5. Presentar al Consejo el presupuesto del CNU y administrar la asignación presupuestaria que corresponda a este para su funcionamiento.
6. Ser el portavoz oficial del Consejo y realizar las actividades que el Presidente le delegue.”

**Artículo segundo: Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación**

Refórmese el Artículo 48 de la Ley N°. 582, Ley General de Educación, el que se leerá así:

“**Artículo 48** El Subsistema de Educación Superior comprende la formación integral de las personas, después de haber alcanzado su bachillerato, con una visión integral en los distintos campos de las ciencias, tecnologías y humanidades, a través de la investigación, la innovación y el emprendimiento, que contribuye al desarrollo humano sostenible y, con ello, a la reducción de la pobreza.

La naturaleza jurídica de las Instituciones de Educación Superior (IES) está determinada por la Constitución Política de la República de Nicaragua y las leyes de la materia. Su funcionamiento y obligaciones se rigen por la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

El Consejo Nacional de Universidades (CNU) es el órgano del Estado encargado de dirigir, administrar, regular y evaluar de la Educación Superior nicaragüense. El CNU es el rector del Subsistema de Educación Superior. El Subsistema está integrado por todas las Instituciones de Educación Superior, debidamente aprobadas y acreditadas, que operan en Nicaragua.

Son funciones del Consejo Nacional de Universidades las siguientes:

1. Crear, administrar, regular y cancelar las universidades estatales, comunitarias e interculturales, así como las sedes de estas, en coordinación con otras instituciones involucradas.
2. Autorizar, regular, evaluar y cancelar las carreras de pregrado, grado y posgrado de las Instituciones de Educación Superior (IES), en coordinación con otras instituciones involucradas, así como la oferta académica de acuerdo con las fortalezas de cada una y las necesidades del país, para un mejor aprovechamiento del talento humano y de la infraestructura técnica y tecnológica.
3. Ordenar, modernizar, regular y dirigir el desarrollo de la educación superior en el país, en términos jurídicos, orgánicos, académicos, administrativo y financiero, incluyendo la investigación, innovación y extensión, en correspondencia con las políticas públicas del país.
4. Nombrar las autoridades de las universidades estatales, comunitarias e interculturales, en todos sus niveles.
5. Establecer las categorías docentes y administrativas que permitan la contratación eficiente y efectiva del personal académico y administrativo con calidad científico-técnico, en las Instituciones de Educación Superior (IES).
6. Implantar y desarrollar una política de formación de personal para el desarrollo científico-técnico, administrativo y de la gestión del CNU y de las universidades estatales, comunitarias e interculturales.
7. Aprobar la política y el sistema de ingreso al pregrado, grado y posgrado para las universidades.

8. Garantizar el desarrollo del Sistema Nacional para la Gestión y el Aseguramiento de la Calidad de la Educación en las Instituciones de Educación Superior del país en conjunto con el CNEA.

9. Facilitar los procesos de evaluación y acreditación de instituciones, carreras de grado y posgrado y el seguimiento a la mejora continua que realiza el CNEA.

10. Establecer las políticas para la gestión y ejecución de proyectos y convenios nacionales e internacionales en el ámbito de la Educación Superior y en correspondencia con los lineamientos nacionales.”

**Artículo tercero: Adición a la Ley N.º. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior** Adiciónese dos artículos nuevos denominados artículo 41 *bis* y artículo 55 *bis*, los que se leerán así:

“**Artículo 41 bis** Las Direcciones Específicas como instancias académicas encargadas de gestionar y administrar el currículo por carrera, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el desarrollo de los asuntos académicos, científicos y de proyección social de la carrera correspondiente.
2. Someter a la consideración del Director o Directora del Área por conocimientos, los acuerdos y medidas que ameriten adoptarse en la Dirección Específica correspondiente.
3. Informar anualmente a todos los miembros de la dirección específica, de la evaluación y funcionamiento de la misma.
4. Cumplir y hacer cumplir las orientaciones giradas por el Director o Directora del Área por Conocimiento.
5. Procurar el desarrollo de las actividades de proyección social de su respectiva carrera.
6. Las demás que los estatutos y reglamentos señalen.

**Artículo 55 bis** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) aprobará la política y distribución de los fondos asignados al CNU y a cada universidad que forman parte del Consejo Consultivo indicado en el artículo 57 de la presente Ley, en cumplimiento con el aporte ordinario del Estado al que se refiere el numeral 1 del artículo anterior y previo a la aprobación en la Ley Anual de Presupuesto General de la República del año correspondiente, debiendo presentarse incorporado en el anteproyecto de ley.

La política aprobada para la distribución de fondos deberá contener al menos:

1. Indicación de las modalidades de estudio.
2. Detalle de la relación proporcional entre los gastos para la labor docente, derechos de los estudiantes y los del área administrativa. La política determinará un porcentaje de inversión anual obligatorio para cada universidad.
3. El presupuesto per cápita por estudiante.

4. La base de cálculo de la asignación para cada universidad y el monto que corresponda de asignación al CNU.

5. Mecanismos de entrega de fondos y rendición de cuentas. Para el cumplimiento de la rendición de fondos, las universidades deberán contar con los registros auditables de estudiantes becados y estudiantes en las diferentes modalidades incluyendo la del internado.

6. Modelos de formatos de control e informes, así como los mecanismos de seguimiento respectivo.”

**Artículo cuarto: Derogación**

Deróguese el artículo 15, 18, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 51, 52, 61, 62, 65, 66 y 67 de la Ley N.º. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 72 del 21 de abril de 2022 y su reforma publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 66 del 06 de abril de 2022.

**Artículo quinto: Disposición transitoria**

Los integrantes actuales del Consejo Nacional de Universidades que se encuentran en ejercicio de sus cargos, continuarán en los mismos hasta que se produzca el respectivo nombramiento de la Dirección Superior por parte del Presidente de la República.

Las autoridades de las universidades estatales y comunitarias e interculturales que actualmente se encuentran en ejercicio de sus cargos, continuarán en los mismos hasta que se produzca el respectivo nombramiento por parte de la Dirección Superior del CNU.

**Artículo sexto: Texto íntegro**

Por considerarse que la presente reforma es de interés general, se ordena la publicación del Texto Íntegro con reformas incorporadas.

Por coherencia y técnica legislativa, se ordena reenumerar el articulado y adecuar Títulos y Capítulos en todo el texto.

**Artículo séptimo: Publicación y Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o digital, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día primero de diciembre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2023-03600 – M. 45887300 – Valor CS 380.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y  
ACUICULTURA (INPESCA)**

**ACUERDO EJECUTIVO N°30/2023  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 05-2023  
“SUMINISTROS DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y  
JUGUETES 2023”**

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Ente autónomo del Estado, con Personalidad y Patrimonio Jurídico Propio, de duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, bajo las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, creada mediante: a) Ley N° 612, Ley de Reformas y Adición de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 20 del 29 de enero del año 2007; b) Ley número 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), aprobada el 12 de marzo del año 2009 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 106 del 9 de junio del mismo año; c) Ley N° 1003, Ley de Reforma a la Ley N° 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), aprobada el 20 de enero del año 2022 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 13 del 21 de enero del mismo año; y de conformidad con lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, aprobada el 19 de octubre de 2010 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 213 y 214 del 8 y 9 de noviembre del año 2010, y su Reglamento General.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 02/2023 con fecha del 10 de enero del 2023, emitida por la máxima Autoridad del INPESCA, para calificar y evaluar la oferta en el procedimiento de la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 05-2023 “SUMINISTROS DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y JUGUETES 2023”**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 737, y artículos del 31 al 34 del Reglamento General, ha presentado sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTA**, emitida por el Comité de Evaluación, a las nueve de la mañana del día 28 de septiembre de este año y que fue recibida por esta Autoridad.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos

solicitados por el área solicitante y las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Convocatoria, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar el proceso en referencia, mediante Acuerdo Ejecutivo después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones anteriormente expuestas, esta Autoridad;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 05-2023 “SUMINISTROS DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y JUGUETES 2023”**, considerando la importancia de adjudicar este proceso para contratar los servicios de un proveedor que este exento de impuesto, para la Adquisición de víveres, garantizar el cumplimiento del convenio colectivo y poder adquirir los suministros para las canastas navideñas y juguetes 2023, para 194 servidores públicos de la Institución.

**SEGUNDO:** Adjudicar de forma Total la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 05-2023 “SUMINISTROS DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y JUGUETES 2023”**, al oferente **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**, con un monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 64/100 (CS\$694,766.64)**, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

**TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El oferente adjudicado, deberá presenta ante la Oficina de Adquisiciones del INPESCA ubicada en el km 3.5 Carretera Norte en Managua, Nicaragua, dentro del plazo de 4 días a partir de la notificación de la presente Resolución, **Garantía de Cumplimiento** por un monto del 5% del valor del contrato y el plazo vigencia de sesenta días calendarios (60), prorrogables a treinta (30) días adicionales a solicitud del Contratante.

**CUARTO: Suscripción del Contrato:** El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), citará a través de la Oficina de Adquisiciones, al señor **Moisés Ismael Urbina Martínez** en calidad de apoderado especial de representación del oferente adjudicado **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**, una vez entregada la Garantía de Cumplimiento a presentarse a la firma del Contrato en la Oficina de Adquisiciones del INPESCA, en la ubicación ya citada y con teléfonos números 22442512-22442552, ext. 113. Se

estima que la firma del Contrato se realice el día veintiséis de noviembre del dos mil veintitrés.

**QUINTO:** Se delega a la Cra. Eva Maria Thompson, responsable de la Oficina de Administración, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el Contrato, informar al equipo de Administración y Seguimiento de Contratos del INPESCA cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos; de ser necesario con sus documentales, así mismo, remitir a la División Administrativa Financiera, el expediente respectivo para su trámite de pago correspondiente.

**SEXTO: Plazo de entrega:** La entrega de los servicios objeto de esta contratación simplificada será al día siguiente después de la firma del Contrato y recepción de la orden de compra. El servicio será coordinado con la Cra. Eva Maria Thompson, Responsable Administrativa, a través del correo electrónico: [ethompson@inpescas.gob.ni](mailto:ethompson@inpescas.gob.ni), y los teléfonos: 22442512-22442552, extensión 318.

**SÉPTIMO: Constituir el Equipo de Administración y Contrato,** para realizar ajustes y recomendación a la máxima autoridad encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, este equipo estará integrado de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N°. 03/2023 de Constitución de Equipo de Administración y Seguimiento de Contratos 2023, por:

1. Subdirectora General, quien lo coordina
2. Coordinador Técnico General
3. Responsable División Administrativa Financiera.
4. Responsable del Área de Adquisiciones.
5. Asesor Legal – Dirección Superior.
6. Director y/o Responsable del área solicitante del objeto del contrato o quien designe.

Este equipo deberá recomendar a la máxima autoridad del INPESCA mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por el área Administrativa sobre la recepción del bien, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**OCTAVO:** La División Administrativa Financiera estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación al expediente único de la contratación.

**NOVENO:** Dar a conocer el contenido del presente Acuerdo Ejecutivo a quien corresponda, publíquese en el Portal Único de Contrataciones y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día 30 de noviembre del año dos mil veintitrés. (f) **Edward Jackson Abella, Director General.**

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2023-03586 – M. 45899041 – Valor C\$ 95.00

### INVITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Concurso, invita a las Personas Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para el Concurso No. 001/INTUR/2023 “Diagnóstico y Diseño para la Restauración de las Piscinas del Centro Turístico Xilonem”

Para obtener el Documento Base del Concurso con Precalificación para Firmas Consultoras pueden visitar el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y bajar el DBCPFC a partir del día miércoles 06 de Diciembre del año 2023 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, ubicada en Managua, Reparto Lomas de Moserrat del Porton del Colegio Americano 2 c. abajo, 3 c. al norte a mano derecha (donde fue el antiguo Olofito).

Managua, 06 de Diciembre del 2023. (f) **Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.**

## PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2023-03581 – M. 45839190 – Valor C\$ 95.00

### AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N°737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los artículos 98 y 127 del Reglamento de la Ley N° 737, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva N° LS-01-2023, para la Adquisición de Servicio de Vigilancia correspondiente al Programa de Ordenamiento de la Propiedad, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(f) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

## DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Reg. 2023-03599 – M. 45906229 – Valor C\$ 95.00

### AVISO

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATRELDOSA), de conformidad con el Art. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores

del Estado, que la **Invitación** para participar en la LS N° 05-2023-DOSA-ENATREL denominada "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA OFICINAS DE ENATREL DOSA", se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Ing. ESTELA MARIA MARTÍNEZ CERRATO**, VICE PRESIDENTA EJECUTIVA ENATREL.

### TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Reg. 2023-03602 – M. 45957441 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE CONTRATACIÓN

El Teatro Nacional Rubén Darío comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día miércoles seis (06) de diciembre del año 2023, estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el siguiente proceso de contratación:

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-FN-TEATRO NACIONAL RUBEN DARÍO "SERVICIOS DE CONTRATACION DE AGRUPACION ARTISTICA PARA EL EVENTO: "COROS Y AIRES NAVIDEÑOS" QUE SE REALIZARA LOS DIAS 16 Y 17 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LAS 7:00 PM Y 11:00 AM RESPECTIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONVENCIONES OLOF PALME Y EL 19 DE DICIEMBRE 2023 A LAS 3:00 PM Y 7.00 PM EN LA SALA MAYOR DEL TNRD".**

Los servicios artísticos contratados serán financiados con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el Artículo N° 58 numerales 4,7,10 de la Ley N° 737 Contrataciones Administrativas del Sector Público. (f) **Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro**, Ministro Director.

### SECCIÓN JUDICIAL

2023-03431 – M. 44568079 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

Número de Asunto: 000417-ORT1-2023-CO  
Número de Asunto Principal: 000417-ORT1-2023-CO  
Número de Asunto Antiguo:

El licenciado Rigoberto Antonio Parrales Baltodano en calidad de apoderado general judicial de los señores Luis Orión Romero Espinoza y Claudia Alejandra Romero Espinoza, quienes solicitan ser declarados herederos de los Bienes, Derechos y Acciones de quien en vida fueran de su padre Orión Eliseo Romero Espinoza conocido registralmente como Orión Eliseo Romero Vega (Q.E.P.D), en especial de las siguientes propiedades: 1.- Propiedad ubicada de la gasolinera Texaco ½ Cuadras al norte, en el Municipio de Diriamba, que tiene un área de cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y un centímetros cuadrados (43.81 mts)

equivalentes a sesenta y dos varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de varas cuadradas (62.69 Vrs) comprendido entre los linderos: Norte: Resto de la propiedad, Oriente: propiedad de mateo ramos, Sur: propiedad de Gregoria Vado De Romero, poniente: colinda de calle de conformidad con testimonio de escritura numero trescientos veintidós (322), de compra venta de bien inmueble debidamente autorizada en la ciudad de Dirímala a las once de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, antes los oficios notariales de Samuel Arturo Gonzalez Baltodano, debidamente inscrita con el numero 41,378, tomo: 611, asiento II, columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del registro público de la propiedad inmueble y mercantil de Carazo. 2.- Propiedad ubicada de la gasolinera Texaco ½ cuadras al norte, en el Municipio de Diriamba, que tiene un área de ciento veinte metros cuadrados cincuenta y tres centímetros cuadrados (120 mst2) equivalentes a ciento sesenta varas cuadradas y noventa y seis centésimas de varas cuadradas (170.96 Vrs2)-comprendido dentro de los linderos: Norte: Alfonso Ortiz, hoy Orión Romero Vega, Elías Romero y Ramiro Blanco, Sur: Callejón de por medio, lote del comunero Leonel Manuel Romero Vega, Este: Lote de Terreno del Comunero Juan Domingo Vega, Poniente: Avenida Publica o Carretera hacia Managua, de conformidad con escritura numero ciento ochenta y cinco (N° 185) de cesación de comunidad parcial, debidamente autorizada en la ciudad de Diriamba, a las diez de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil diez, debidamente inscrita en numero 43-279, tomo: 635, asiento: 1, Columna de Inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades, del registro público de la propiedad inmueble y mercantil de Carazo. De conformidad con el arto. 833 CPCN, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Diriamba el diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés. (f) **Dra. Zayra José Úbeda Rodríguez**, Juzgado local civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba, Circunscripción oriental. (f) **Licda. Carmen Amanda Blanco Zamora**, Secretaria tramitadora Judicial.

3-3

2023-03436 – M. 44579211 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° : 000126-ORT2-2022-CO

#### EDICTO

Número de Asunto: 000126-ORT2-2022-CO  
Número de Asunto Principal: 000126-ORT2-2022-CO  
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil Oral Masaya de la Circunscripción Oriental. Veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. Las tres y veintinueve minutos de la tarde.

Por cuanto la Lic. YESENIA EMELINA SANDINO BONILLA, en calidad de apoderada general judicial de la señora LILIAM DEL CARMEN MAYORGA SANCHEZ,

conocida como LILIAM DEL CARMEN MAYORGA DE CASTRILLO, desconoce el domicilio la señora KAREN GABRIELA CASTRILLO MAYORGA, por estar incoada en este despacho judicial demanda de Nulidad de instrumento Público. Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a la señora KAREN GABRIELA CASTRILLO MAYORGA, la resolución dictada por esta autoridad que integra y literalmente dice:

Juzgado Distrito Civil Oral Masaya de la Circunscripción Oriental. Veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. Las tres y seis minutos de la tarde. I.- Visto el escrito presentado, a las once y veintiocho minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés por la Lic. YESENIA EMELINA SANDINO BONILLA, en calidad de apoderada general judicial de la señora LILIAM DEL CARMEN MAYORGA SANCHEZ, conocida como LILIAM DEL CARMEN MAYORGA DE CASTRILLO, mediante el cual solicita se nombre Guardador para el Proceso y se cite por medio de Edicto a la señora KAREN GABRIELA CASTRILLO MAYORGA, siendo que se ha enterado que ya no habita en esa dirección señalada en el libelo de demanda y es de domicilio desconocido y en su calidad de futura demandada, dentro del proceso de Nulidad de instrumento Público. 2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edicto a la señora KAREN GABRIELA CASTRILLO MAYORGA, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.-3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes dichas publicaciones.- 4.-Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. (f) Dra. Alba María Pérez Aburto, Juzgado del Distrito Civil del Departamento de Masaya. (f) Lic. Tania Cortes S. Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 2023-03437 – M. 44630373 – Valor C\$ 970.00

**EDICTO****ASUNTO NÚMERO: 000041-0818-2023-00.**

**JUZGADO LOCAL UNICO DE EL ALMENDRO, DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN, RAMO CIVIL Y FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. SIENDO LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Los jóvenes de nombre: JUGEYDIS ANTONIA BRAVO DUARTE, identificada con cedula de identidad nicaragüense número: 526-130600-1000C, mayor de edad, soltero, ganadero, con domicilio actual en Comarca El Chilamate, finca El Rosario, Jurisdicción del Municipio del Almendro,

Rio San Juan. NIMER JOSE BRAVO DUARTE. Identificado con cepula de Identidad nicaragüense número: 526-090202-1000G, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio actual en Barrio Pancasan, casco urbano del poblado del Almendro, Departamento de Rio San Juan, JUNIELKA MARILYS BRAVO DUARTE, menor de edad, estudiante, identificada con cédula de Identidad Nicaragüense número: 526-140507-1000K, partida bajo tomo número: 38, folio número: 130, acta número: 130, inscrita en fecha del doce de mayo del dos mil ocho en el registro Civil de las Personas del Municipio del Almendro, del departamento de Rio San Juan y JOSE ANTONIO BRAVO DUARTE, menor de edad, estudiante, identificado con partida bajo tomo número: 41, folio número: 153, acta número: 153, inscrita en fecha del dieciséis de junio del dos mil once en el registro Civil de las Personas del Municipio del Almendro, del departamento de Rio San Juan, los dos últimos solicitantes por ser menores de edad están representados por su madre de nombre: MARÍA AIDEE SUARTE PINEDA, identificada con cédula de Identidad nicaragüense número: 527-060778-0000T, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio actual en Comarca El silencio, finca Santa Julia del Almendro, Departamento de Rio San Juan, representada por el Licenciado Jorge Jader Bravo Orozco, Abogado y Notario Público, identificado con carnet de la Corte Suprema de Justicia número: (23,1041), quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de los antes mencionados y solicitan, ser declarados Herederos Universales de todos los Bienes, Derechos y Acciones que a su muerte dejara el señor: JOSE MAURICIO BRAVO GUTIERREZ (Q.E.P.D) quien en vida fue mayor de edad, casado, productor, identificado con cédula de Identidad nicaragüense número: 526-090174-0000W, con su último domicilio en el Municipio del Almendro, Departamento de Rio San Juan y que según Certificado de Defunción, emitido por el Registro del Estado de las Personas del Municipio del Almendro, Departamento de Rio San Juan, falleció en fecha veinte del mes de junio del año dos mil veinte en el Municipio del Almendro del Departamento de Rio San Juan, inscrita bajo tomo numero: 526020002: folio numero: 116, fecha de inscripción. 15/07/2020, Nombre del padre: JOSE MAURICIO BRAVO SERRANO, nombre de la madre: ALEJANDRINA DE JESUS GUTIERREZ, Observaciones: ninguna. El señor: JOSE MAURICIO BRAVO GUTIERREZ (Q.E.P.D) era dueño del siguiente bien, propiedad Inmueble Rustica UBICADA en la comarca EL SILENCIO, Jurisdicción de El Municipio de El Almendro, Departamento de Rio San Juan, La que mide (100 MZ) Cien Manzanas aproximadamente, extensión superficial, con los siguientes linderos. NORTE. Propiedad de los señores José Manuel González, Expectación Mejía, y Alfredo Bravo Gutiérrez, SUR. Propiedad del señor Guillermo Escobar Gutiérrez, ESTE. Propiedad del señor Expectación Mejía, OESTE. Propiedad del señor Alfredo Bravo Gutiérrez, PERO QUE EN LA ACTUALIDAD HAN PROCEDIDO A MEDIR LA PROPIEDAD, ANTES RELACIONADA, POR PERITOS AGRIMENSORES EXPERTOS EN LA BATERIA, Y LA VERDADERA MEDIDA CORRESPONDE A UNA ÁREA MENOR. De cuarenta y una hectárea, y Cuatro mil trescientos punto cincuenta, metros cuadrados. (41 ha y 4,300.50 MTS<sup>2</sup>) Equivalente ha (58, MZ y 7,650.04 VRS<sup>2</sup>) CINCUENTA Y OCHO MANZANAS CON SIETE MILSEISCIENTOS CINCUENTA, PUNTO CERO CUATRO, VARAS CUADRADAS y colinda dentro de los siguientes linderos. Actuales NORTE. Ronald Alfredo

Bravo Gutiérrez, Orlando Duran Ordeñana, y Luisa Amanda Pineda López, SUR. Guillermo Escobar Gutiérrez, ESTE. Juan José Mejía Gutiérrez, y Carretera de por medio, OESTE. Jerling Jonathan Mejía Mejía, y Vianeyra Zamora Sequeira, INFORMACIÓN que consta y demuestro con plano topográfico, autorizado en fecha octubre del año dos mil veintitrés, por el Ingeniero. Joel Torrez Martínez, con licencia CAT NUMERO. 101262, propiedad sin datos registrales por estar aun en derechos posesorios.

Publíquese por EDICTOS tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de el Almendro, Departamento de Rio San Juan. (f) MSC. MARTHA AUXILIADORA MARIN AMRIN, Juez Local Único de El Almendro Rio San Juan. (f) Lic. Iris Amelia Pineda Espino, Secretaria Judicial.

3-1

### UNIVERSIDADES

Reg. 2023-03601 – M. 45936348 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados de los procesos Licitatorios que se ejecutarán con los fondos siguientes: Fondos Generales, Inversiones 2023.

1. Licitación Selectiva N°63-2023 “Servicio de suministro e instalación de equipos de aires acondicionados para diferentes dependencias del RURD UNAN Managua”.

2. Licitación Pública N°21.2023 “Adquisición de pólizas de seguros de vehículos e incendios de la UNAN Managua para el año 2024”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del 06 de diciembre y en la página web: [www.unan.edu.ni](http://www.unan.edu.ni), a partir del 18 de diciembre del año en curso.

Managua, 01 de diciembre del año 2023. (f) Elsa María Jiménez García, Directora División de Adquisiciones, UNAN-MANAGUA.

Reg. 2023-03605 – M. 45980891 – Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS  
ESPINOZA PINEDA

### AVISO DE LICITACION SELECTIVA 08-2023

La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a través de la Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se ha publicado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Selectiva 08-2023 – UNFLEP- “Compra de refrigerador para cadáveres”, la cual la ejecutará bajo los procedimientos de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Los interesados podrán obtener mayor información en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la UNFLEP, ubicadas en el km 166 ½ sobre carretera panamericana norte, en horario de oficina o al correo electrónico [adquisiciones@unflep.edu.ni](mailto:adquisiciones@unflep.edu.ni). El PBC para la presente contratación está disponible en el sitio web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). La contratación se hará con fondos provenientes de la asignación presupuestaria del 6% constitucional a la Universidades y fondos propios.

Estelí, 01 de diciembre del año 2023. Atentamente, (f) Rosa Yorlene Rayo Morán, Responsable Unidad de Adquisiciones, UNFLEP.

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP20085 – M. 34310497 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 169, Folio: 85, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**LEYDI TATIANA RAMIREZ SOZA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-290699-1003N, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Economía **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcia, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20086 – M. 35519668 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 162, Folio: 81, Tomo: I, del

Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**LUIS CARLOS CENTENO ROJAS** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-040299-1004M, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Economía **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20087 – M. 31984466 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 163, Folio: 82, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**ELIEZER JEHÚ VEGA SÁNCHEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-270901-1028W, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Economía **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20088 – M. 34449015 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 173, Folio: 87, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**CINDY ADALESKA RÍOS CENTENO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-090100-

1003D, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Mercadotecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20089 – M. 35525111 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 174, Folio: 87, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**HELEN DANIELA MENDOZA CORTEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-081098-1007G, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Mercadotecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20090 – M. 36916908 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 175, Folio: 88, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**DIANA VANESSA GRADYS LINDO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 086-190393-0004F, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Mercadotecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los

veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20091 – M. 34704221 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 176, Folio: 88, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**MIRIAM JACKELINE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-230200-1000J, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Mercadotecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20092 – M. 35435016 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 177, Folio: 89, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**MARÍA LUISA RIVERA BRENES** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 161-280598-0003P, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Mercadotecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20093 – M. 28127157 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 178, Folio: 89, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**KATHERINE MASSIEL OSORIO PEREIRA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-020199-1004X, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Mercadotecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20094 – M. 27437824 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 179, Folio: 90, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**JAISELY ESTHER ALTAMIRANO BENAVIDEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 089-020599-1000J, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Mercadotecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20095 – M. 25625659 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 180, Folio: 90, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**GLENDA RAQUEL RODRÍGUEZ DÁVILA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-080900-1012K, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: **Mercadotecnia POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20096 – M. 25625907 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 181, Folio: 91, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**KATHERINE MICHELLE RUÍZ MUNGUÍA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 084-280600-1000X, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: **Mercadotecnia POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20097 – M. 34837585 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 182, Folio: 91, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**JOSUÉ NICOLÁS GARCÍA HERNÁNDEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-301200-1005X, ha aprobado en el mes de marzo del año

dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: **Mercadotecnia POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20098 – M. 32428711 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 183, Folio: 92, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**OLIVERT FABIÁN ROMERO CARVAJAL** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-031299-1004A, ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: **Mercadotecnia POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20099 – M. 34801110 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 184, Folio: 92, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**MELVIN JOSÉ GUERRERO MONTOYA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-121198-1013A, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: **Mercadotecnia PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía,

Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20100 – M. 37670825 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 3, Folio: 2, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**DANEYSI AUXILIADORA PALACIOS GUERRERO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-080495-0002D, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría Profesional en Derecho Empresarial **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster Profesional en Derecho Empresarial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20101 – M. 37502738 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 2, Folio: 1, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**SANTOS DONALD BAQUEDANO SÁNCHEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 291-011165-0000G, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría Profesional en Derecho Empresarial **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster Profesional en Derecho Empresarial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20102 – M. 37442179 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 4, Folio: 2, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**JOSÉ EDELBERTO ZELAYA CASTILLO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-190382-0061Y, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría Profesional en Derecho Empresarial **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster Profesional en Derecho Empresarial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20103 – M. 38229715 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 13, Folio: 7, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**JOALEXA IRELISS TALAVERA SUÁREZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 121-150495-0008F, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad en Ortodoncia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20104 – M. 38229319 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 14, Folio: 7, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**JEFFRY JOSUÉ FLORES ARROYO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 165-080394-0001W, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad en Ortodoncia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20105 – M. 30780721 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 21, Folio: 11, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**ERLING MARÍA TÓRREZ NARVÁEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-241280-0008R, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Doctorado en Educación Superior **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Educación Superior**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. Almarina Solís Santos, Rectora. Jorge Flavio Escorcía, Secretario General. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20106 – M. 42595232 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 19, Folio: 10, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

**ERICK JOSÉ CONTRERAS COREA** Natural de Guatemala, con documento de identidad No. 888-310896-0001S, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Economía **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20107 – M. 15825363 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 49, Folio: 25, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**GÉNESIS PRISCILLA BARBERENA CABALLERO** Natural de Costa Rica, con documento de identidad No. 888-211295-1000N, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, veintinueve de mayo del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20108 – M. 40842555 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 9, Folio: 5, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**MELIDA DEL CARMEN IBARRA ARGÜELLO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-081068-0012N, ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Psicopedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, dos de marzo del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20109 – M. 40614839 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 77, Folio: 39, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**HAZEL LUCÍA MASÍS MENDOZA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-240290-0010Y, ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, diez de julio del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20110 – M. 40703741 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 8, Folio: 4, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Químicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**MILAN FARLEY MATUTE ROJAS** Natural de Costa Rica, con documento de identidad No. 888-170600-1000G, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Farmacia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solís Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcia. León Nicaragua, quince de febrero del dos mil veintitrés. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20111 – M. 42613953 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 283, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JIHAD MUHAMED CHOW QUEZADA** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Solís Santos. El Secretario General, General, JFE.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2023. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP20112 – M. 42535460 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 290, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JANCI MAGALI BRENES CANO** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Solís Santos. El Secretario General, General, JFE.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP20113 – M. 42556960 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 47, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ELENA PICHARDO GUIDO** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Solís Santos. El Secretario General, General, JFE.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP20114 – M. 42679916 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 56, Folio: 28, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**SCARLETH JUNIETTE CORTEZ ACUÑA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-190994-0003E, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte, los estudios y requisitos académicos,: Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, veintinueve de septiembre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20115 – M. 42538134 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 175, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ARELYS ASUNCIÓN SUAZO MENDOZA** -ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Solís Santos. El Secretario General, General, JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP20116 – M. 42647749 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 239, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**EYLIN JOHANDRA AROSTEGUÍ MENDOZA** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de**

**Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Solís Santos. El Secretario General, General, JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP20117 – M. 18954264 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 238, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**YOLIESKA ARGENTINA LARA SÁNCHEZ** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Solís Santos. El Secretario General, General, JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP20118 – M. 32460495 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 26, Folio: 13, Tomo: I, del Registro de Títulos de la Facultad Cur-Somotillo, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN POR CUANTO:**

**MERLING CRISTINA MENDOZA DUARTE** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-171184-0005R, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de: Lengua y Literatura **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Rectora: Almarina Solis Santos, Secretario General: Jorge Flavio Escorcía. León Nicaragua, veinticuatro de octubre del dos mil veintidós. (f) Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20119 – M. 42318096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 151, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**HAROLDO PALACIOS DEVIS** - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Solís Santos. El Secretario General, General, JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2023-TP20530 – M. 35488057 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 1059, Folio 170, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**YAHIL NATHALY LANUZA ZAMORA.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 165-020892-0003E, ha aprobado en el mes de mayo del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Ingeniería Química, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Químico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintidós de agosto del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20531 – M. 36358711 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5436, Folio 62, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la

Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**CRISTHYAN JAVIER CARDOZA LATINO.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 401-020593-0003J, ha aprobado en el mes de junio del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Telecomunicaciones** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintidós de agosto del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20532 – M. 144078600 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5660, Folio 65, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**FERNANDA SOLIANY CONRADO SEGURA.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 121-251193-0010L, ha aprobado en el mes de abril del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintidós de agosto del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20533 – M. 1440785844 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5661, Folio 66, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**ITZEL GUADALUPE OPORTA DUARTE.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 121-231294-0003A, ha aprobado en el mes de abril del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintidós de agosto del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20534 – M. 32976064 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5662, Folio 67, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**JEFFREY JOSE REYNA DUARTE.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 121-170988-0001X, ha aprobado en el mes de mayo del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintidós de agosto del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20535 – M. 37749081 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5692, Folio 97, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**GERMAN RAFAEL MEJIA TABLADA.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 121-180197-0000X, ha aprobado en el mes de enero del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio

de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20536 – M. 26488123 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5711, Folio 116, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**DARLING MYLEIDI OLIVAS GUTIERREZ.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 247-221298-1001C, ha aprobado en el mes de octubre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20537 – M. 948583615 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5712, Folio 117, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**VANESSA BARUC OLIVAR DUARTE.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 128-090696-1000A, ha aprobado en el mes de mayo del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20538 – M. 28441303 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5713, Folio 118, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**MARIA JOSE GONZALEZ OTERO.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 121-110597-0001K, ha aprobado en el mes de mayo del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20539 – M. 26521910 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 5714, Folio 119, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**ANYEL JOSE REYES.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 121-100595-0002U, ha aprobado en el mes de julio del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil

veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20540 – M. 34755168 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 2254, Folio 18, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**KAREN VALERIA PICADO GUERRERO.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 361-280799-0002Y, ha aprobado en el mes de julio del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintiocho de agosto del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20541 – M. 37529175 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 2260, Folio 24, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**ANGELICA LISSETH GUERRA VARGAS.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 001-220101-1027H, ha aprobado en el mes de julio del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20542 – M. 37878991 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 2263, Folio 27, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**LILIANA ELISA CARBALLO PAVON.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 401-040500-1001D, ha aprobado en el mes de julio del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20543 – M. 37193656 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 2264, Folio 28, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**JANCY LISBETH LEZAMA CISNEROS.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 001-100100-1014X, ha aprobado en el mes de julio del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20544 – M. 36419976 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 2265, Folio 29, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**STEVEN JOSUE GALEANO BARRIOS.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 001-250700-1009P, ha aprobado en el mes de julio del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20545 – M. 37442828 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 2266, Folio 30, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**RAFAEL ANTONIO ESCOBAR SANCHEZ.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 241-230893-1001B, ha aprobado en el mes de marzo del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20546 – M. 26618337 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 2268, Folio 32, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**HELEN CRISTINA ALEMAN GUTIERREZ.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 041-241099-1001F, ha aprobado en el mes de julio del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20547 – M. 34598007 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 2269, Folio 33, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**MARIA TERESA CABISTAN TREMINIO.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 001-120498-0002P, ha aprobado en el mes de julio del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP20548 – M. 39383751 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 2270, Folio 34, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**ODANIA KARELIS ZELEDON OBANDO.** Natural de Nicaragua con Documento de Identidad N° 451-010999-1001E, ha aprobado en el mes de marzo del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de estudio de la carrera de Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Autorizan: MSc. Glenda Marcia Velásquez Vargas, Rectora. MSc. Meylin Isabel Ponce Arroliga, Secretaria General.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2023-TP21408 – M. 44434051 – Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El Departamento de Registro Académico de la Universidad Nacional Padre Gaspar García Laviana, **UNPGGL;** creada en Sesión extraordinaria No. 05-2023 de 13 de marzo de 2023, según consta en Resolución No. 08-2023 del Consejo Nacional de Universidades (CNU), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 58 del 29 de marzo de 2023, de conformidad con la Ley 89 y sus reformas consolidadas en la Ley 1092, que asegura la continuidad formativa de los estudiantes de, UCAN; certifica que se extendió el Título correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas que dice:

Certificación No. 748-E, La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 374, Tomo I. del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**. **POR CUANTO: MARIO MANUEL TINOCO SANDOVAL.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. El Rector de la Universidad Msc. Jeannette Bonilla Miranda. El Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme León. Dos de Julio de dos mil diecinueve. (f) Msc. José Alberto Cerda Campos. Registro Académico UNPGGL.